

SH-PGF-DF - 39228

Armenia, Quindío, 31 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JULIAN ANDRES CAÑAS RODRIGUEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resoluciones Nros. 2022 533 del 29 de marzo de 2022 y resolucion Nro. 2022 817 del 12 de abril de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAC Nro. 6300100034702018 del 02 de mayo de 2018 y radicados GO Nro. 2021 6507 del 10 de diciembre de 2021 y 2022 1910 del 05 de abril del 2022. Rectificacion, correcion de datos de un predio y una mutacion de quinta categoria

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

29 de marzo 2022 - 12 de abril de 2022

Fecha del Aviso:

31 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujeto a Notificar:

JULIAN ANDRES CAÑAS RODRIGUEZ

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de

publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-22968 del 13 de junio de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAC Nro.6300100034702018 del 02 de mayo de 2018 y radicados GO Nro. 2021 6507 del 10 de diciembre de 2021 y 2022 1910 del 05 de abril del 2022, la cual versa en realizar una rectificacion o correcion de datos de un predio y una mutacion de quinta categoria en la base catastral del municipio de Armenia, Ahora bien, ya que la misma no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"







SC 73/9-1 00-SC/3/6-1 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindlo – C.P.630004 Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264 catastro@armenia.gov.co Página I de 9



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

Se inserta el contenido de las resoluciones Nros.2022 533 del 29 de marzo de 2022 y 2022 817 del 12 de abril de 2022, en respuesta a la solicitudes del señor JULIAN ANDRES CAÑAS RODRIGUEZ, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad



SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No.:2022 533 RADICACIÓN No.:2021 6507

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 148 de 2020 reglamentó las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el articulo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de las cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combináción de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético, asignando un nuevo códigó de sector de el(los) predio(s).

Por lo expuesto, esté Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

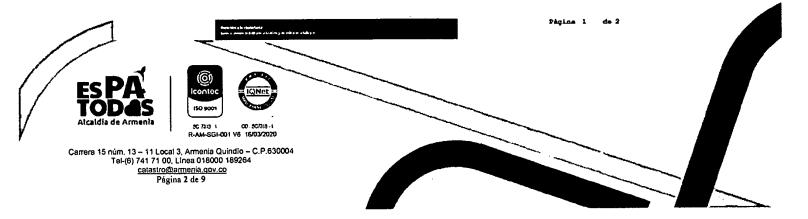
Mûmero Predie	l Macional	Matricula	Aveluo Catastral	Destino	Vigencia	Áres Terreno	Area Const.	Coefici.
30010101000011120	00611126012080000000		27,656,000	Mabitecional	01-01-22	50	91.5	H.A.
Dirección et 39 Cf Cipo Documento	Hûmero Domu		m BOLIVAR					

ARTÍCULO 2. La presente providencia se entiende notificada en la fecha de inscripción catastral y sobre está no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el indice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a 29 de marzo de 2022.





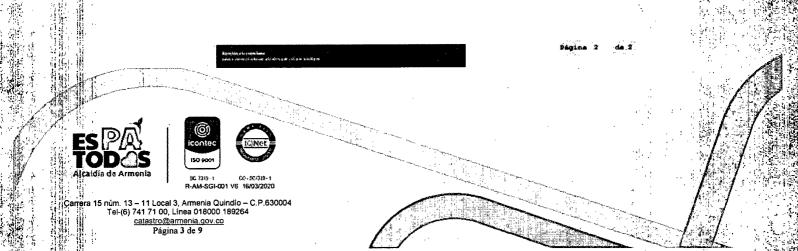


SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRO MULTIPROPOSITO

RESOLUCION No. 12022 533 RADICACIÓN No. 12021 6507



Constanza Bibiana Largo Rodriguez Jefe da Oficina de Conservación



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un (os) predic(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 817

RADICACIÓN No: 2022 1910

el jefe de oficina de conservación de la subsecretaria de catastro del municipio de armeni

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Lev 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida par el IGAC

CONSIDERANDO

Que el articulo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el articulo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su articulo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Aqustín Codazzi-IGAChabilito como como gestor catastral al município de Armenia - Quindio en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Arwenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

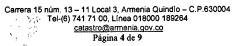
Que el articulo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaria de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer politicas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inameble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, juridica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del articulo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el













SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: 2022 817 RADICACIÓN No: 2022 1910



Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trâmites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los articulos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Unico del Sector Administrativo de Información Estadistica" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mentenimiento permanente de la información fisica, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el articulo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelanterse mediante la combinación de métodos directos; indirectos, declarativos y/o colaborativos.

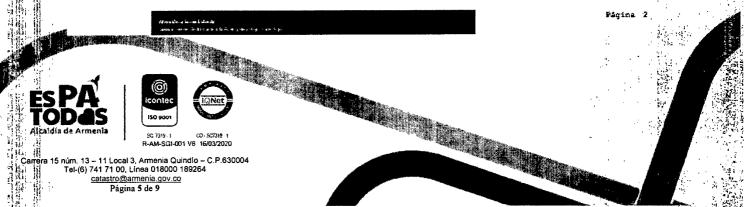
Que el articulo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que asi mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información juridica consiste en la Identificación de la relación juridica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación juridica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

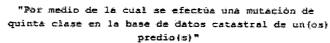
Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avaluo catastral del inmueble. El avaluo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un



SISTEMA DE INFORMACIÓN







RESOLUCIÓN No: 2022 817 RADICACIÓN No: 2022 1910

predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que de conformidad con el articulo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones de quinta clase son las que ocurren como consecuencia de la inscripción de predios, posésiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición	
Julian andres cañas rodriguez	Cêdula de ciudadania	1094891909	PROPIETARIO	

Solicitaron mediante radicado 1910 de 2022 de 05 de abril de 2022, el trámite catastral de mutación de quinta clase:

Que luna vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

RESURLVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

C	edula_Ciudadania	9	Julian ambres canas Rodri							NJE2 100			
	Tipo Documento	Número Docum	mento Propietario, Ocupante y/o P								seedor		% Dorecho
		Residencial_Vi	vien	da_H;	aşţa	<u>.</u> 3	Fis	ióá					
		Residencial_Vi	vien	da_Ha	ışt.	. <u>.</u> 3	_Pî:	ios					
U.SO											Puntaje		
	Habitaçional			750,000.00					N.A.			2023	
	Deștino Estrato			Avalóo Total					Cnq	rficiente	Vigencia		ia
		Ó	0						9		.00		
Matricula		Ár	rea Terseno						Ārea Construida Valo		Vallo	or construcción	
	Titulo			echa	Ti	tui	Δ			En	tidad	***************************************	
								UR	SIMON	BOLIVAR		-1	
D.							Nupre						

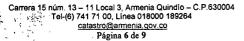
Pagina 3

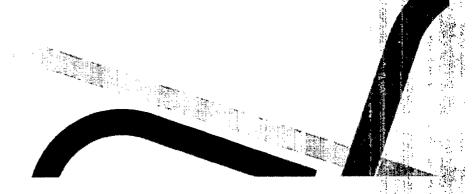






SC 7919-1 CO-SC 7918-1







Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un (os) predic(s)

RADICACIÓN No: 2022 1910 RESOLUCIÓN No: 2022 817



ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el articulo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de: Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los articulos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO, RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de spelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario compétente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el articulo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye titulo de dominio, ni sames los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predic.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 253 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro de las mutaciones de quintaclase será a partir de la fecha de la escritura, sentencia u acto administrativo, o en su: defecto, desde la fecha en que el solicitante acredite ser propietario, poseedor y ocupante.

Cuando las mutaciones de quinta clase se refieran a predica omitidos en la última formación o actualización, la inacripción catastral correspondera a la fecha fijada para: esa formación o actualización

ARTÍCULO SEXTO, VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderà a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

MOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE







R-AM-SGL001 V8 16/03/2020



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectua una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un (os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: 2022 817 RADICACIÓN No: 2022 1910



Dado en Armenia a los 12 dias del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodriguez Jefe de Oficina de Conservación

Slaboro: maria elena alvarez garcia Revisa: juan diago jaranilio sitva

Baviso: Baviso:

Miles Notes to come between

Păgina 5







90 73/9-1 00-9073/9-1

Carera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindio – C.P.630004
Tel-(6) 741.71 00, Linea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integradad acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia Reviso: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral







90 7319 -1 00 -207319 -1 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

